



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0017938/2010 por el cual el Dr. Santiago María REYNA, Director de la Escuela de IV NIVEL solicita la actualización de los montos fijados por Resolución N° 935 - HCD – 2007, para las Maestrías del Área Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° de la Resolución N° 383 – HCD – 2005 expresa que “Los valores del Artículo 1° (aranceles) se actualizarán anualmente mediante aprobación por este H. Consejo Directivo;

Que en los años 2008 y 2009 los valores de los aranceles no fueron actualizados por lo que al presente existe un atraso significativo en los valores de los mismos, que no permite solventar las erogaciones necesarias para el funcionamiento de los posgrados;

Que la actualización ha sido acordada por el Consejo de la Escuela de IV NIVEL, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Carreras de Maestría;

Que cuenta con el aval de la SECRETARÍA ACADÉMICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO ÁREA INGENIERÍA;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1°).- Modificar el Art. 1°) de la Resolución N° 935 - HCD – 2007, aprobando los siguientes aranceles de las Maestrías:

- Inscripción Anual: PESOS DOSCIENTOS (\$200)
- Arancel: 10 cuotas mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$500) durante dos años
- En caso de último semestre, se reduce a 5 (cinco) cuotas mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$500)).





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

-Si se toman cursos en forma individual, el monto de cada curso será el que resultare de dividir 6 cuotas por 3. En este caso se deberá pagar el 50% del monto al momento de la inscripción, el que no será reembolsable. Luego del segundo mes, corresponde el abono de la totalidad del curso, tampoco reembolsable en caso de abandono.

-Defensa de Tesis: PESOS QUINIENTOS (\$500).

-Ningún monto es reembolsable.

-La inscripción anual no es pasible de ningún descuento, extensión o beca, por corresponder al pago de los gastos administrativos que implica el seguimiento de los alumnos. La misma corresponderá ser pagada se tomen o no cursos hasta el momento en que se produzca la aprobación de Tesis.

-El arancel por defensa de Tesis no es pasible de ningún descuento, exención o beca, por corresponder al pago de los gastos administrativos y de traslado y viáticos de los docentes de los tribunales correspondientes.

-El pago de las 20 cuotas mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$500) permitirá que el estudiante tome los cursos establecidos dentro del plazo reglamentario máximo para la presentación de Tesis de Maestría.

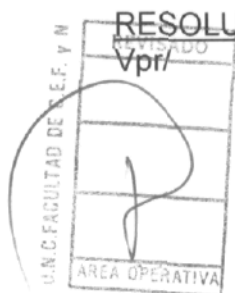
Art. 2°).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Escuela de IV Nivel, al Área Económico Financiera, a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ingeniería y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



RESOLUCIÓN N° 676-H.C.D.-2010.-